

**ARTÍCULO 62 Bis II - La Dirección de Programas y Políticas Sociales tendrá las siguientes funciones:**

- I. Apoyar la participación de los particulares para la constitución de comités vecinales de autoayuda y de colaboración comunitaria que se requieran para aplicar los programas sociales de la Federación, del Estado y del Municipio;**
- II. Coordinar las diversas actividades que llevan a cabo en el municipio, las instituciones y organizaciones privadas cuyo objetivo sea la prestación de servicios de carácter social;**
- III. Detectar las localidades adecuadas para recibir los beneficios de los diversos programas que se ofrecen en la Secretaría;**
- IV. Participar con las dependencias adscritas a la Secretaría de Bienestar Social y Gestoría en la priorización de los compromisos del Plan Municipal de Desarrollo dándole seguimiento y evaluando los resultados obtenidos;**
- V. Inducir que las funciones administrativas y de control se desarrollen en un marco de simplificación administrativa, orientadas a la reducción de costos y con apego a los preceptos de legalidad vigente;**
- VI. Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende el Secretario de Desarrollo Bienestar Social y Gestoría; informando oportunamente de las gestiones realizadas y resultados obtenidos.**